

Análisis de las transgresiones vividas por las corporalidades femeninas en la pandemia del Covid-19 y su posterioridad en el marco colombiano, desde el concepto de violencia y violación cruenta de Rita Laura Segato.

María Fernanda Naranjo Olarte

Trabajo de grado para optar al título de Filósofa

Directora

Jennifer Natalia Mendoza Ariza

Dra. Filosofía, UIS

Universidad Industrial de Santander

Facultad Ciencias Humanas

Escuela de Filosofía

Bucaramanga

2025

Dedicatoria

A mis padres, mi pareja, mi mejor amiga y mis perritos; por brindarme su apoyo, alentarme y estar en los momentos más difíciles que conllevaron el redactar este proyecto de investigación.

Agradecimientos

A mi directora de proyecto, la Dra. Jennifer Natalia Mendoza, por su paciencia, comprensión, apoyo y por creer en este arduo trabajo de investigación.

Introducción.....	7
1. Los inicios de los feminismos en Colombia desde la perspectiva propuesta por Lola G. Luna y Norma Villarreal.....	9
1.1 La situación de las mujeres en una vieja Colombia: educación, condición jurídica y la diversidad en su papel de madres.....	11
1.2 Violencia, discursos políticos y feminismos.....	16
1.3 La pandemia del Covid-19. Índices de violencia hacia las mujeres como un reflejo de la permanencia del machismo.....	18
2. Los fundamentos y transformaciones del contrato social, el contrato sexual y matrimonial con un significativo violento desde las narrativas feministas.....	21
2.1 El contrato social y su otra cara, una representación del patriarcado.....	22
2.2 El contrato matrimonial es sexual, la mujer pasa a ser esclava.....	25
2.3 Lo que se esconde detrás del contrato matrimonial y la violencia de género.....	33
3. Los conceptos de violencia y violación cruenta de Segato respecto a las transgresiones ejercidas contra las corporalidades femeninas en Colombia.....	38
3.1 La violencia sobre los cuerpos femeninos.....	41
3.2 La violencia y violación sexual como acto de tortura.....	48
Conclusiones.....	55
Referencias Bibliográficas.....	59

Resumen

Título: Análisis de las transgresiones vividas por las corporalidades femeninas en la pandemia del Covid-19 y su posterioridad en el marco colombiano, desde el concepto de violencia y de violación cruenta de Rita Laura Segato ¹

Autora: María Fernanda Naranjo Olarte

Palabras Clave: Violencia, corporalidad, violación cruenta, contrato sexual, mujeres.

Descripción: Hablar de las violencias cometidas hacia las corporalidades femeninas en Latinoamérica, más específicamente en Colombia, siendo este un país patriarcal con un contexto machista que ha prevalecido por décadas es de suma importancia, puesto que históricamente se ha evidenciado factores limitantes y transgresores que son dirigidos a las mujeres, desde no ser consideradas sujetos hasta no contar con plenos derechos, esto centrado alrededor de 1930 y que se ha expandido hasta nuestros días, si se advierte la infantilización, la hipersexualización, la violencia sexual, física y psicológica ejercida por parte de la familia, las instituciones, los grupos armados, entre otros.

Por lo anterior, es necesario discutir que factores violentos se ejecutan hoy en día que sean dirigidos a estas corporalidades, de modo que es óptimo orientar este proyecto, desde la siguiente pregunta: ¿Qué tipo de transgresiones hacia las corporalidades femeninas se vieron reflejadas en Colombia durante la vigencia del decreto de cuarentena y aislamiento, desde el enfoque de los conceptos de violencia y violación de Rita Laura Segato?; por ello, se aborda a Rita Laura Segato en *Las estructuras elementales de la violencia*, para comprender los actos violentos presentes en la historia de Colombia en conjunto con las ideas halladas Lola Luna y Norma Villarreal; así mismo, se propone identificar los aspectos presentes en la transformación del contrato social al contrato sexual y matrimonial de la mano de Carol Pateman. Todo esto, con el fin de reflexionar acerca de la violencia y la violación cruenta en el marco de la emergencia del COVID-19.

¹ * Trabajo de Grado. Facultad de Ciencias Humana. Escuela de Filosofía. Filosofía. Directora: Jennifer Natalia Mendoza Ariza. Dra. Filosofía, UIS

Abstract

Title: Analysis of the transgressions experienced by female bodies in the Covid-19 pandemic and its aftermath in the Colombian framework, from the concept of violence and bloody rape by Rita Laura Segato²

Author(s): María Fernanda Naranjo Olarte

Key Words: Violence, corporeality, bloody rape, sexual contract, women.

Description: Talking about the violence committed against female bodies in Latin America, more specifically in Colombia, this being a patriarchal country with a sexist context that has prevailed for decades is of utmost importance, since historically limiting and transgressive factors have been evidenced that are directed at women, from not being considered subjects to not having full rights, this centered around 1930 and that has expanded to the present day, if we notice the infantilization, hypersexualization, sexual, physical and psychological violence exerted by the family, institutions, armed groups, among others.

Therefore, it is necessary to discuss what violent factors are executed today that are directed at these bodies, so it is optimal to guide this project from the following question: What type of transgressions towards female bodies were reflected in Colombia during the validity of the quarantine and isolation decree, from the approach of the concepts of violence and rape of Rita Laura Segato? For this reason, Rita Laura Segato is approached in *The Elemental Structures of Violence*, to understand the violent acts present in the history of Colombia together with the ideas found by Lola Luna and Norma Villarreal; likewise, it is proposed to identify the aspects present in the transformation of the social contract to the sexual and marital contract by the hand of Carol Pateman. All this, in order to reflect on violence and cruel rape in the context of the COVID-19 emergency.

² * Trabajo de Grado. Facultad de Ciencias Humana. Escuela de Filosofía. Filosofía. Directora: Jennifer Natalia Mendoza Ariza. Dra. Filosofía, UIS

Introducción

En el presente documento se discutirá sobre las violencias ejercidas contra las corporalidades femeninas en Colombia; por tanto, se tendrá en consideración una delimitación de tiempo respecto a los años de la pandemia por el COVID-19, en cuanto al inicio de este aislamiento, se tiene presente el Decreto 417 del 2020 que establece la emergencia sanitaria a partir del 17 de marzo del 2020 en respuesta a la pandemia de covid-19. Para su fin, se tiene en cuenta el Decreto 655 del 2022, el cual establece la finalización de la emergencia sanitaria y aislamiento a partir del 28 de abril de 2022, tomando como referencia la siguiente pregunta: ¿Qué tipo de transgresiones hacia las corporalidades femeninas se vieron reflejadas en Colombia durante la vigencia del decreto de cuarentena y aislamiento, desde el enfoque de los conceptos de violencia y violación de Rita Laura Segato? Lo anterior tiene el propósito de demarcar el análisis de cifras otorgado por la Corporación SISMA Mujer y las entidades pertinentes respecto a los índices de violencia dirigida a las mujeres.

Una vez establecido el margen temporal, es importante vislumbrar los acontecimientos que giran en torno a las corporalidades femeninas de Colombia, lo cual implica una ardua tarea de investigación y análisis, puesto que es necesario recurrir a la historia de estos individuos y a la del feminismo, ya que tienen relación entre sí; es así como se debe recurrir a los sucesos que por medio de la lucha feminista impulsaron cambios dentro de lo político y lo social, permitiendo comprender las transgresiones que se plasman en este contexto.

Para el primer capítulo, es necesaria esta contextualización respecto a la historicidad de las corporalidades femeninas y del feminismo en Colombia, puesto que se

pretende entender el papel de estas corporalidades dentro del marco colombiano y cómo el *complejo cultural* tuvo una influencia en mayor o menor grado en las regiones que componen el país respecto a este papel. Al abordar la historia de la lucha feminista sobre el género, se comprende la necesidad de una deconstrucción, reconstrucción y resignificación de esta, donde se deben cuestionar los discursos que promueven la categoría binaria y la diferencia sexual en las culturas y los contextos violentos.

Para el segundo capítulo, se abordará lo que compete a la transición del contrato social por un contrato matrimonial y sexual que categorizaba a la mujer y su intervención en la sociedad como sierva/esclava de la familia patriarcal; así mismo, la relación en cuanto a la percepción del matrimonio y la mujer como una propiedad anexa en el contrato matrimonial; así mismo, exponer la desvalorización del trabajo doméstico y la transformación violenta de este tipo de contrato que permitió el acceso a los cuerpos femeninos.

Por ello, se abordará información respecto a los datos de violencia y violación en Colombia. De modo que, en este documento, se tendrá en consideración fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para reflejar las cifras de violencia de género y sexual en Colombia en los años de pandemia, con el fin de delimitar dichas cifras y hacer una comparación entre las mismas. Para contrastar lo presentado por parte de Medicina Legal, se presentarán algunos datos ofrecidos por la plataforma de la Corporación SISMA Mujer en modalidad de informes de los respectivos años de pandemia.

Luego, para el tercer capítulo, se abordarán los tipos de violencias que se ejecutan contra las corporalidades femeninas, pues es necesario entender cómo la violencia de

género se instala en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana de los sujetos femeninos y feminizados; para esto se indagará tanto en los factores sociales como culturales y de guerra que perpetúan las transgresiones. En ese sentido, es de suma importancia discutir sobre lo propuesto por Rita Laura Segato sobre los conceptos de violencia y violación cruenta como un tipo de violencia contra las corporalidades femeninas que es omitido en los procesos de tipificación.

Seguido, es significativo abordar el término “violencia cruenta” desde Segato, puesto que se trata de una investigación que expone planteamientos y abordajes centrales sobre el tema que motiva esta investigación; sin embargo, se reconoce que dicho tratamiento se enfoca en un trabajo de campo realizado en Brasil. Es necesario reparar en que en este análisis se encuentra una riqueza teórica y reflexiva que puede ser puesta en diálogo con otros nichos sociales latinoamericanos, sobre todo si se reconocen los índices de violencia y violación de la región.

1. Los inicios de los feminismos en Colombia desde la perspectiva propuesta por Lola G. Luna y Norma Villarreal

En Colombia, la mayoría de la población reconoce que contamos con un pasado violento encabezado por los grupos armados dentro de los territorios, el narcotráfico y los conflictos entre partidos políticos, donde una gran parte de los habitantes del país fueron afectados en diferentes aspectos. Uno de los grupos poblacionales afectado en mayor medida remite a las mujeres, de ahí que en el transcurso de este primer capítulo se discuta el surgimiento y la historia de movimientos, grupos y colectivos feministas que agenciados en pro de mitigar y transformar los actos violentos presentes en su cotidianidad.

Aquí es necesario proyectar el intervalo temporal desde 1930 hasta 1991, ya que la industrialización llega a su auge, en este periodo se vinculó a la población infantil y la femenina en las fábricas de textiles, seguido del conflicto armado que dio marco a la configuración de la Constitución del 91; igualmente, se evidenció la intervención de movimientos y colectivos en pro de las necesidades sociales, de ahí que, estos eventos históricos marcaron al país. Por ello, en este capítulo se abordan algunos datos expuestos por las autoras Lola Luna y Norma Villarreal en los libros *Historia, género y política. Movimientos de mujeres y participación política en Colombia, 1930-1991*, y *El sujeto sufragista, feminismo y feminidad en Colombia. 1930-1957*. En estas dos obras se presentan las perspectivas de estas dos autoras para comprender distintos factores históricos acerca de los asuntos que nos convoca desde la perspectiva de género.

En primera instancia, se debe entender que las circunstancias en las que se vieron afectadas y vulneradas estas corporalidades dependía de los sectores poblaciones o estratos sociales en donde residían, por lo cual se evidenció en mayor o menor medida la variedad de las transgresiones que podía acontecer su día a día. Es así como en esta época se presentaba el prototipo de *mujer moderna* el cual se basó en una *educación doméstica* donde se pretendía dotar de una variedad de virtudes a los integrantes de la familia esto tenía el propósito de ser transmitido de generación en generación, al mismo tiempo, a las mujeres se les pedía cumplir el rol de cuidadora.

En este punto es importante considerar que el prospecto de mujer abarcaba los valores tradicionales de dicha época, siendo una persona sumisa, recatada, dedicada a su hogar y familia, así mismo dotada con ciertos conocimientos y atributos como las artes. Una definición general del término mujer hace referencia a su diferenciación biológica

frente a los hombres respecto a la complexión física como la estatura, el busto y los genitales; además, representa ciertas cualidades del ideal “femenino” que toma la sociedad en general lo cual implica su comportamiento y la forma en la que se expresa. En contraste, se encuentra el término feminidades, el cual engloba a quien se identifica con los significantes femeninos, acogiendo a las niñas, adolescentes, mujeres cisgénero, trans, etc., este término abarca la multiplicidad de formas en las que los sujetos se pueden representar.

1.1 La situación de las mujeres en una vieja Colombia: educación, condición jurídica y la diversidad en su papel de madres

En cuanto a la situación de las mujeres, es importante notar que esta varía debido a sectores o estratos poblaciones y a la capacidad económica que la familia tenía, pero desde un aspecto algo relevante se puede identificar en las palabras de Villarreal a “la producción de la moral social de la época, y también las actividades de solidaridad” (Villarreal, 1994, p. 70); con ello se pretendía inculcar una serie de valores generacionales que buscaba conservar la concepción de lo que se conoce como la familia tradicional, para destacar el papel de mujer sumisa, madre, educadora y ama de casa.

Aspectos clave que se pueden observar remiten a la posición de las feminidades en la época, algunos ejemplos de esto son los siguientes: “Las mujeres de las elites urbanas, desde el siglo XIX, ejercían de reinas del hogar, y se buscaba su identificación con las virtudes de María virgen” (2004, Luna, p. 60). En contraste, algunas mujeres que eran parte del sector social medio asistían a escuelas de formación o de comercio para aplicar a empleos de servicios que, según la respectiva época, eran aptos por su temperamento, su capacidad de cuidado y su puntualidad. En cuanto al sector popular, este estaba encabezado por mujeres campesinas, quienes cumplían labores en haciendas o en los terrenos

familiares, artesanas, empleadas domésticas o prostitutas “podían ser enviadas, incluso «vendidas», a la casa de aquellas para realizar trabajos a cambio de comida, vestido y alguna educación” siendo trabajadoras domésticas también les correspondía “hasta el servicio sexual al señor de la casa y la iniciación de los hijos mayores en este” (Luna, 2004, p. 61).

Otra parte de la población de mujeres vivía en situación de prostitución, efecto de ser despedidas por distintas causas, principalmente por tener hijos. También la prostitución infantil era parte de la respectiva época, siendo “mediada por personas mayores y dirigida a sectores sociales altos” (Luna, 2004, p. 63). Como se mencionaba en líneas anteriores, las transgresiones o violencias que se presentaron contra las mujeres eran variables y no se limitaban a los actos de violación sexual, según Luna:

[...] fue una condición que se dio en los diferentes estatus sociales femeninos y que no era penada. En Barranquilla se pueden consultar casos denunciados en los que, al no producirse daños físicos, la violación no fue castigada, y en el caso de haber descendencia, si el hombre se hacía cargo de la mujer y el hijo, era perdonado. Igualmente, no era penado el asesinato de mujeres infieles. (Luna, 2004, p. 63).

Hasta aquí podemos reconocer cómo la violencia política y social no es la única que se presentaba en este contexto histórico colombiano, pues la violencia sexual y la violación estaban presentes y normalizadas hasta el punto de comercializar con esta, para esto se hacía uso de las infancias, las mujeres desempleadas y campesinas, sin consecuencias para los promotores y autores de estas. De ahí que fuera necesario que las sufragistas abordaran y discutieran sobre estas problemáticas, vinculándolas a las necesidades laborales dignas e igualitarias, sociales y de derechos.

Así pues, la participación de grupos sindicales de mujeres trabajadoras de la mano de las feministas fue un factor importante, puesto que sumó información respecto a las

necesidades y las violencias que estaban presentes en estas zonas; así mismo, se les otorgó el significado de género a las demandas, por las cuales se solicitaba la igualdad para todas y todos los trabajadores. En este orden, Villarreal propone en su texto algunos ejemplos de esto: “Sus demandas integraban intereses de clase e intereses específicos de mujeres: alza de salarios, uso de alpargatas y rechazo al acoso sexual, ejercido por directivos y capataces” (Villarreal, 1994, p. 73).

Ahora, desde el análisis realizado por Luna y Villarreal se destaca un enfoque educativo restrictivo basado en la división de género; pues, alrededor de 1930, la iglesia promovía una educación patriarcal que reforzaba roles de género. Esto llevó a la creación de Escuelas Normales Femeninas para preparar a las mujeres como madres y esposas. Para 1936, la Universidad Nacional permitió el acceso a carreras relacionadas con lo considerado femenino, como “bellas artes, farmacia, enfermería, arquitectura y odontología” (Luna, 2004, p. 63).

Es así como se categorizaba a la educación en profesiones “aptas” para las mujeres, una educación orientada a la maternidad y al cuidado. En vista de que, la iglesia y las consignas políticas de dicha época jugaban un papel importante respecto a la permanencia de los roles de géneros y la división dualista relativa a los mismos, como lo hizo el partido conservador al volver a dividir la educación primaria y secundaria, esta división de la educación enfatiza en la división sexual la cual violentaba y deslegitimaba la posibilidad de que las mujeres continuaran con sus estudios y se vincularan a otros procesos profesionales y laborales que permitieran el reconocimiento de la capacidad intelectual de las mismas.

Se debe considerar que, para algunos sectores poblacionales, la educación era de suma importancia y gozaba de gran aceptación social, también podría ser tomada como arma de doble filo como lo resalta Villarreal: “la educación era la frontera entre la subordinación y la liberación” (Villarreal, 1994, p. 67), debido a que generaba un cambio en la perspectiva social y política basada en un contexto un tanto privilegiado que permitió a la población femenina analizar las problemáticas de exclusión en su proceso formativo y experiencias.

Por otra parte, las intelectuales hacían un llamado donde se instaba a la participación de las mujeres en la educación por medio de los programas proporcionados por el Instituto Pedagógico Nacional y el centro Femenino de Estudios de Antioquia; en consecuencia, al poner a disposición de la comunidad el acceso a la educación se generó una ampliación a la crítica respecto a la desigualdad del papel de las mujeres en la sociedad.

La integración de la educación en estos sectores poblacionales consiguió la ampliación de los “ecos feministas” donde se proveyó de información sobre las luchas en otros países y el reconocimiento de los fenómenos de división de género y desigualdad social, esto originó así la participación de los colectivos e incidir de algún modo en las políticas del país (Villarreal, 1994).

En lo que respecta al rol de madre, se ha configurado socioculturalmente en tanto depende de la región en la que se habitaba. En algunos hogares de las distintas regiones el papel de la madre se presentaba como importante respecto a la economía y disminuía la autoridad de los hombres, en otras regiones se presenciaba dinámicas matrifocales y en la región antioqueña se reconoció que dicho papel estaba ligado a la existencia de un doble

discurso respecto a la familia y la prostitución; en esta región “la matrilinealidad se complementa con un papel económico importante del padre” (Luna, 2004, p. 64). Lo expuesto aquí refleja las diferencias que existían respecto a la intervención de las mujeres en la sociedad, limitándose a ser madres, trabajadoras domésticas o prostitutas, en comparación con los hombres.

En relación con esto, Luna aclara que: “Pensamos que, en este caso, y en general desde culturas diferentes, ser mujer reproductora fue central, una condición similar a todas las mujeres” (Luna, 2004, p. 64). Es importante esta aclaración, ya que el papel principal de la mujer era ser madres devotas y suplir labores del hogar, ya sea en el propio o como trabajadoras domésticas.

Lo anterior tiene una fuerte relación con la posición jurídica, puesto que las feminidades no accedieron a la ciudadanía hasta la década de los años cincuenta, dado que para obtenerla se exigían ciertos requisitos como ser varón, mayor de 21, saber leer y escribir. Esto se ha relacionado con la falta de derechos y la cosificación de la mujer como objeto perteneciente a la cabeza de familia (Luna, 2004, p. 64).

En correspondencia, las mujeres experimentaban una falta de autonomía y manejo de los bienes materiales y económicos adjudicados a través de la herencia o de sus labores; esta situación fue interpretada en lo que se conoció como la incapacidad civil de la mujer, donde destacó la subordinación matrimonial en la cual solo los padres y esposos podían disponer de los bienes. A su vez, por medio de la Ley 8 de 1922, así como de las Capitulaciones Matrimoniales, se les permitió a las mujeres disponer de sus bienes; por ello, un grupo específico de feministas, al ser conscientes de la necesidad de dar

conocimiento sobre dicha ley, decidieron intervenir desde una serie de denuncias en las que se distingue la nula autonomía económica (Luna, 2004, p. 67).

De igual modo, la participación de grupos solidarios que se destacaban por su espacio cívico y pedagógico permitió una ampliación en actividades con propósitos de transformación ciudadana y una intervención en la realidad social. Es así como “Las actividades caritativas y/o de acción social, tuvieron el papel ideológico de velar cuestionamientos que se hacían en términos de desigualdad social y subordinación de la mujer” (Villarreal, 1994, p. 71), al dar mayor visibilidad a las problemáticas que acarrea el país como la corrupción en la administración que golpeaba a todos los sectores de la población.

1.2 Violencia, discursos políticos y feminismos

Alrededor de 1949 a 1957, Colombia atravesó por una racha intensa de violencia en la cual los partidos políticos se enfrentaban a los carteles del narcotráfico y grupos armados que desencadenó problemáticas sociales como desplazamientos forzados, asesinatos, violaciones, desapariciones, por mencionar algunas. En este contexto, las feminidades y las infancias no quedaron exentas de esta violencia, puesto que fueron tomadas como botín de guerra para uso y desuso de los frentes armados.

Así, las mujeres fueron objeto de violaciones y abusos cometidos de forma masiva a nivel nacional, agudizados en razón a la diferencia sexual. Al respecto, Luna señala: “Es especialmente repetido el dato sobre la violación y muerte de las mujeres embarazadas a las que se les desgarraba el vientre para extraer el feto y sustituirlo por animales” (Luna, 2004, p. 146). Esto es un claro ejemplo de los actos atroces y deshumanizados que se cometieron en contra de las mujeres por parte de los diversos grupos armados. Lo anterior se centró, de

forma más específica, en las mujeres habitantes de sectores periféricos como campesinas y de escasos recursos.

De igual manera, algunos de los candidatos en contiendas electorales hacían uso de las sufragistas y su lucha para doblar la masa de votantes respecto a las elecciones; además, estos candidatos pretendían que las sufragistas divulgaran los discursos de sus respectivos partidos políticos. Desde cierto punto de vista, se puede analizar que esto fue una apropiación de las banderas sufragistas, porque, se mantenía el discurso y argumento de que, al conceder el voto a las mujeres, los hogares y la esencia de lo femenino sería amenazado (Luna, 2004, p. 148).

Cabe aclarar aquí que Luna destaca que las sufragistas, desde su misión, lucharon durante varios años por la obtención del voto y la igualdad de derechos, por medio de una crítica al respectivo contexto; pero, la insistencia de la plena creencia de una diferencia sexual estaba incorporada en los discursos, pues, se construían y reconstruían la identidad de los sujetos femeninos desde las instituciones (Luna, 2004, p. 152). Estos discursos no se limitaban a ciertos sectores, por lo cual las sufragistas hacían un llamado a la participación de todas las mujeres para esto promovían la soberanía del pueblo desde la Ley de Sufragio; también, el discurso sufragista femenino desde su sentir ha reclamado la igualdad de posibilidades y oportunidades de los individuos en relación con lo económico, social, político y familiar.

Al reconsiderarse la lucha y las exigencias del movimiento de mujeres, por medio de sus movilizaciones, actividades pedagógicas y protestas, el Estado colombiano decidió vincularse y participó en campos específicos mencionados en seguida:

La relación del Estado con las mujeres durante este periodo produce en tres esferas de inclusión: a) la legal con el desarrollo de temas del Estatuto Jurídico de los Sexos y la ratificación de la Convención de la ONU contra todas las

formas de discriminación por Ley 51 de 1981;b) una segunda en el orden productivista y de participación comunitaria con la puesta en marcha de programas de generación de ingresos, capacitación y atención de menores, para mujeres de los sectores urbanos y rurales, y c) al finalizar el período, la presión de grupos de mujeres, con la conducción feminista, intervinieron en el diseño de la nueva constitución. (Villarreal, 1994, p. 186).

Por medio de esta participación se alcanzó la visibilización de las problemáticas que reflejan las condiciones políticas y sociales de las mujeres a nivel nacional, pues se articuló el trabajo realizado por las sufragistas y los proyectos realizados en conjunto con el estado colombiano. Esto trae a consideración el reconocimiento de sujetos políticos que toman como propósito la visibilización de su quehacer y de su lucha por la obtención de la igualdad ciudadana. De modo que es significativo entender el motivo que originó este movimiento de mujeres, pues se creó con el fin de obtener estos derechos por medio de la apropiación de la lucha.

Es importante aclarar que, por medio del movimiento, las exigencias y la lucha sufragista sumada a la movilización de los colectivos han logrado facilitar los medios por los cuales se han vinculado las mujeres en la participación política y social. En virtud de esto, se les concedió notoriedad en la articulación de la constitución del 91 donde, a través de esta, se destacaron una serie de artículos que otorgan reconocimiento a ellas.

1.3 La pandemia del Covid-19. Índices de violencia hacia las mujeres como un reflejo de la permanencia del machismo

En este apartado se pretende mostrar algunos de los puntos expuestos en los reportes comparativos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia de los años 2020-2021. En contra parte, y para analizar e identificar las diferencias que estos reflejan, se tendrá en cuenta, los informes realizados por la plataforma de la Corporación SISMA Mujer, en los cuales se discute respecto a la pandemia por el Covid-19.

Antes de presentar los índices y datos propuestos por las plataformas ya mencionadas, es necesario aclarar la información respecto al contexto que trajo consigo la pandemia por el Covid-19. Así, al determinarse el estado de emergencia mundial por dicha Pandemia, el gobierno del expresidente Iván Duque Márquez, al promulgar el Decreto 417 del 2020, estableció el aislamiento por emergencia sanitaria a partir del 17 de marzo de 2020.

Como resultado de las implicaciones prácticas en las dinámicas sociales derivadas del confinamiento se intensificaron los escenarios en los que se presentaron acciones con enfoque letal respecto a la seguridad de las mujeres, niñas/niños y adolescentes de Colombia; pues, persistía un mayor riesgo de sufrir violencias, dado que más del 50% de las violencias cometidas hacia estas poblaciones se presentaron en las residencias familiares. Por ello, una parte de estas violencias no fueron denunciadas por temor a que el agresor o agresores tomaran represalias a raíz de las denuncias, también se dificultó denunciar, debido al difícil acceso que había para asistir a servicios de salud y justicia o en llegado caso el acercarse a los colectivos de refugio.

A todo esto, debe entenderse que existe una falta de información, ya que prevalece una desinformación y limitaciones derivadas por la falta de registro y/o subregistro. Estas dificultades en la recolección y sistematización de los datos no permiten el conocimiento total de los indicadores y sus cifras en plataformas; sin embargo, se puede acceder a los datos relativos a las violencias que son denunciadas ante las entidades oficiales y cuyos procesos de registro y seguimiento finalizan como el caso del Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación.

En otro aspecto, la desinformación puede obedecer a distintos obstáculos percibidos al momento de hacer las denuncias, puesto que la mayoría de las víctimas no saben a qué línea y que entidades pueden realizar los procesos, pero esto también tiene un problema, consecuencia de que la mayoría de las personas afectadas tiene temor a ser revictimizadas (Niño, 2014).

Lo anterior puede acarrear una normalización de hechos de violencias de género contra las mujeres, niñas y adolescentes, pues se presenta “la persistencia de ciertos imaginarios sociales alrededor del género y la sexualidad que disuaden a las víctimas a denunciar las violencias que sufren, al mismo tiempo que sostienen un entramado social de silencios individuales, colectivos e institucionales” (SISMA, mayo 2020, p. 4). Esto puede ocasionar la minimización de las violencias donde se tienden a justificar los actos que atenta el bienestar de las mujeres ligándoles la culpa, ocasionando la invisibilización del sentir y la estigmatización que generan las instituciones encargadas de las denuncias.

En este punto, es importante abordar lo plasmado en este capítulo con el fin de comprender lo que trajo consigo la lucha y el arduo trabajo realizado y representado por las sufragistas y los colectivos feministas para entender el contexto histórico y social de una vieja Colombia que categorizaba a las feminidades según roles de género por medio de ciertas prácticas socioculturales fundadas en la diferencia sexual y en la dimensión sexual-reproductiva de las mujeres. Igualmente, recalcar la permanencia de estas prácticas en el lapso del aislamiento por Covid-19, pues retornaron “a las mujeres y las violencias que las afectan de manera diferencial al ámbito privado, esto es, al hogar patriarcal y el encierro donde el silencio y la impunidad operan con facilidad” (SISMA, mayo 2020, 5). De modo que se evidencia la permanencia de varios tipos de violencia en relación con los

años de pandemia que así mismo estuvieron presentes en el contexto histórico expuesto en el transcurso de este capítulo, entre ellos la violencia política, social y económica, a la par de la comercialización de la violación sexual y la prostitución infantil.

La intención de exponer las cifras ofrecidas por estas entidades y plataformas es cuestionar la persistencia de estas violencias, tales como la violencia física, la psicológica, la sexual, la económica y la intrafamiliar, cuya incidencia afecta a las corporalidades femeninas. Así, este capítulo se concibió desde una resignificación de la historia y de las vivencias de las corporalidades femeninas y el reconocimiento de mujeres y lideresas que dieron voz a la lucha por la igualdad, donde se provee de perspectivas que fueron minimizadas y olvidadas a lo largo de la historia del país. A su vez, entender la permanencia de los factores de violencia contra las corporalidades femeninas en Colombia, como el contrato matrimonial.

2. Los fundamentos y transformaciones del contrato social, el contrato sexual y matrimonial con un significativo violento desde las narrativas feministas

Es pertinente abordar en este capítulo la transformación por la cual transitó el contrato social a un contrato matrimonial y sexual, puesto que esto tiene relación con lo que se ha expuesto en el capítulo anterior, particularmente, sobre la visión de la categorización de la mujer, las dinámicas de género y poder en la sociedad y en Colombia; pues existe una relación en cuanto a la percepción del matrimonio y la mujer como una propiedad anexa en el contrato matrimonial.

En este capítulo, se abordará lo relacionado con el contrato matrimonial y su sucesión a un contrato sexual desde la división sexual, como también la transformación violenta del contrato, para lo cual las corporalidades femeninas fueron las más afectadas;

así mismo, se constata la posibilidad de que hay escenarios como el aislamiento por Covid-19 que aumentan el riesgo de ser víctima de violencia.

2.1 El contrato social y su otra cara, una representación del patriarcado

La teoría del contrato asegura que en la sociedad todos sus participantes cuentan con libertad e igualdad, debido a que son individuos tanto autónomos como racionales, es así como estos pueden pactar acuerdos, pero no todos los “ciudadanos” en una nación pueden ser nacionales como lo expresa O. Curiel desde la definición jurídica, un ejemplo de esto:

Es lo que pasa con las mujeres y lesbianas y otros grupos subordinados. Si se es ciudadana tiene el derecho de ser “libre e igual a”, sin embargo, la realidad social demuestra que, por lo menos como grupo social, no lo son (Curiel, 2010, p. 71).

Cabe resaltar que existía una realidad social que abarcaba a varios grupos, los cuales no eran considerados individuos o sujetos aptos para participar en el contrato social, donde el consentimiento sobre los cuerpos se deja de lado y el intercambio no es igualitario (Curiel, 2010).

En virtud de ello, es pertinente discutir como desde la teoría del contrato algunos expositores pretendían ignorar la existencia de otros tipos de contrato que surgen a raíz del originario. Este abarca aspectos comunes como el empleo, la sociedad/ciudadanía y el matrimonio, es así como lo menciona Pateman, quien destaca que los contratos de empleo y el social tienden a ser “sistemáticamente mal interpretados y el contrato matrimonial es generalmente ignorado” (Pateman, 1995, p. 6).

Al insertarse estos aspectos tan usuales dentro de la teoría contractual, implicó que desde la presuposición que hace el contrato social el respectivo contrato sexual fuera olvidado; puesto que, los teóricos pretendían centrarse en lo que se alcanza a identificar

como entidades que pueden pertenecer a las instituciones políticas. De ahí que las teóricas feministas se plantearan discutir respecto a la teoría del contrato, las relaciones contractuales y los otros tipos de contrato que surgen de este.

Lo que se pretende discutir y abordar en este capítulo se resume a las transformaciones por las cuales el contrato transitó, exponiendo cómo se pasó de un contrato social a un contrato matrimonial sexual y cómo este último implicó que las mujeres fueran tomadas como un objeto-esclavo adquirido por el pacto entre padres y esposos.

Así, cuando se instaura el contrato en las relaciones sociales se incluye el término de propiedad, este en cuanto a lo material y corresponde a tierras o capital; siendo así en lo que compete a este trabajo se discutirá sobre la propiedad de los individuos sobre sí mismos en la libertad civil concedida por la libertad natural de la cual las mujeres son excluidas por la diferencia sexual. Esto tiene cierta relación con el contrato matrimonial y lo expuesto en líneas anteriores, según la época, solo los “seres masculinos” pueden ser partícipes dentro del contrato, debido a sus capacidades y cualidades; por ello “la posesión de la persona propia” es necesaria, pues, determina que los varones son los únicos “individuos” (Pateman, 1995, p. 15).

De modo que, son los hombres los que realizan el pacto originario, debido a que ellos cuentan con las características racionales que les otorga la condición natural. Como consecuencia, el contrato matrimonial establecía que las esposas tenían el carácter legal de propiedad y permitía el acceso al cuerpo, consecuencia de la falta de libertad natural.

Esto se debe a la existencia de dos esferas en lo que respecta a la sociedad civil por las cuales se establece el orden social; la esfera civil es en sí misma la esfera pública, ya

que “el contrato social genera al mundo público de la ley civil, la libertad civil, la igualdad, el contrato y el individuo” (Pateman, 1995, p. 21). La otra esfera corresponde a la privada/natural y las mujeres son incorporadas a esta por medio de la sujeción, la característica de dicha esfera es que hace parte y no de la sociedad civil; estas dos esferas “se oponen, pero adquieren su significado una de la otra, y el significado de la libertad civil de la vida pública se pone de relieve cuando se lo contrapone a la sujeción natural que caracteriza al reino privado” (Pateman, 1995, p. 22).

El estado de naturaleza presupone que las mujeres no cuentan con las capacidades necesarias para ser partícipes del contrato; por ende, no son “individuos”, resultado de esto se genera un estado de sujeción en las relaciones entre hombres y mujeres. De ahí que Pateman exponga que “La diferencia sexual es una diferencia política, la diferencia sexual es la diferencia entre libertad y sujeción” (Pateman, 1995, p. 15). En esa misma línea, la libertad natural pasa a ser la libertad civil, pero las mujeres pasan a ser objeto del contrato. Este contrato sexual asegura un derecho sobre el cuerpo de las mujeres, siendo ahora un derecho civil, asumiendo que en la época en la que se teoriza sobre el contrato la mujer pasa a ser una propiedad adjunta al contrato matrimonial establecido entre su padre y su ahora esposo (Pateman, 1995).

Frente a las características de los dos tipos de contratos destacados; también existe una explotación de los cuerpos, ya sea por violencia física o porque no se paga por las labores cumplidas como las tareas del hogar o en el caso de las prostitutas cuando son ultrajadas, a través de esto se generan relaciones de dominación y subordinación. De modo que el contrato matrimonial no se queda atrás respecto a la dominación de los cuerpos.

Es así como el cuerpo se convierte en un elemento clave del contrato, donde la sujeción conyugal implica un acceso ilimitado a los cuerpos femeninos, lo que ha sido utilizado como un argumento para negar la existencia de la violación marital. Esta situación también se refleja en la explotación y violencia hacia estos cuerpos, ya que el contratante ejerce un poder superior, vinculando esto al derecho político que emana del derecho sexual masculino. Como señala Pateman (1995), “el contrato siempre genera el derecho político en forma de relaciones de dominación y de subordinación” (p. 18).

Este capítulo refleja la variedad de contratos como el matrimonial, el sexual y la laboral y relaciones tales como las conyugales, las de obrero y capataz, así como las de propiedad o dominación que se pueden establecer en la sociedad; en esos sentido, en contratos como el matrimonial se pueden evidenciar el rastro de la sujeción y el acceso al cuerpo femenino dados por la diferencia sexual. En este tipo de contratos, los cuerpos son una parte fundamental, pues la persona con mayor poder lo ejerce respecto a otra. Esto es efectivo por medio de la dominación presente en las relaciones de poder y los modos de intercambio.

2.2 El contrato matrimonial es sexual, la mujer pasa a ser esclava

Es contradictorio que la teoría del contrato se proclame como la teoría de los individuos libres e iguales en las sociedades/estado; puesto que, dentro de esta, se evidencia que ciertos grupos poblacionales no cuentan con las mismas oportunidades de los declarados sujetos o individuos; pues, perpetúa la subordinación de unos sobre los otros.

Esto es consecuencia de que se justifica que ciertos tipos de subordinación existan, en tanto se establece que: “Un individuo naturalmente libre e igual debe, necesariamente, consentir en que otro lo gobierne. La creación del dominio civil y de la subordinación civil

debe ser voluntaria, tal relación puede surgir solo de un modo: a través del libre acuerdo” (Pateman, 1995, p. 59). En la historia del contrato es fundamental discutir la libertad respecto al estado de naturaleza, ya que esta es inestable en relación con la sociedad, a menos que se subordinen voluntariamente a la ley civil del Estado. Consecutivamente, la teoría del contrato se propuso como una teoría emancipadora, ya que prometía la libertad individual; esto es absurdo porque, como lo menciona Pateman en la anterior cita, una de las personas que pacta debe consentir ser dominada. Igualmente, debe considerarse que debe ser un pacto voluntario entre ambas partes para que pueda considerarse un contrato; este acuerdo voluntario se efectúa con la intención de un intercambio de sumisión por protección, como sucede en el caso de la madre y el recién nacido (Pateman, 1995).

A su vez, el contrato sexual-social cuenta con una delimitación de consensos que permite un acercamiento para participar en este. Para esto, se debe aceptar tres tipos de identidades: la de género, siendo esta binaria, la funcional en cuanto a la ya establecida “división sexual del trabajo productivo y reproductivo” (Botero y Lozano, 2011, p. 70). La última es la relacional que se vincula a las diferentes interacciones que se tienen; por ello, la inexistencia de la economía de las mujeres, el rol sexual y doméstico demarcan las posibilidades de participación de las corporalidades femeninas.

De modo que las teóricas feministas sugieren que el contrato es una justificación de la sujeción civil moderna, ya que los teóricos del contrato aseguraban que el derecho sobre la mujer se centraba desde la base natural y resaltaban desde este estado de naturaleza la persistencia de la diferencia sexual.

A la par, la dominación sobre el cuerpo femenino se asimiló como la conquista que sometió a la mujer y su papel se trasladó al de sierva; según esto, toda posesión o bien del

siervo pasa a ser del amo, por medio del derecho patriarcal concedido en el matrimonio, basado en un supuesto: “El primero, que los esposos son amos civiles porque los varones («padres») han constituido el contrato social original que hace surgir la ley civil” (Pateman, 1995, p. 70), desde esta perspectiva se retomó el derecho político patriarcal que la ley civil concedía a través del contrato matrimonial. En consecuencia, la ley civil garantiza que esto suceda al transformar a las mujeres en esposas-siervas en razón a su fijación, al estado de naturaleza diferenciado, al estado de la civilidad, que, en el caso del matrimonio, el cónyuge tiene el rol de gobernante.

Como consecuencia de la condición natural, el contrato matrimonial se asume como una relación que se ha naturalizado y no se abandona esta creencia al participar en la sociedad civil, pues en este pactan un individuo y un subordinado natural. Recordemos que los individuos son conscientes de sus posesiones, en este caso ellos mismos deben reconocer la posesión de sus cuerpos, de ahí que “la tarea del individuo es asegurarse que su derecho de propiedad no sea infringido” (Pateman, 1995, p. 80). Pero en lo que corresponde al matrimonio, solo uno de los que pactan es un “individuo”. En cuanto a la mujer/esposa, esta se suscribe en este tipo de contrato como el subordinado natural; así, la mujer que pacta en el matrimonio por voluntad lo hace con el fin de que su propiedad pueda ser protegida en esta relación.

Es así como, desde la posición inferior, las mujeres como participantes en dichas relaciones contractuales tienen que aceptar términos y prerrogativas inequitativas respecto al intercambio material, la obediencia, el reconocimiento de su autonomía, la autodeterminación sobre su cuerpo e identidad personal.

Esta situación observada en la base del contrato matrimonial, además, ocurre en varios tipos de contrato, entendidos como relaciones sociales establecidas desde la subordinación, donde se define, principalmente el protector, las maneras de retribución de los distintos tipos de intercambio. Para esto hay que tener en cuenta que “en el contrato de matrimonio, el «intercambio» entre las partes es aún más curioso, ya que sólo está implicando un «individuo» propietario de su persona” (Pateman, 1995, p. 85). Esto se debe a la falta de reconocimiento de la autoprotección de la mujer en razón al matrimonio y como individuo de una sociedad. Vale decir, hace alusión a que las personas “deben crear una relación entre él mismo y su propiedad, debe tomar posesión de sí mismo y depositar su voluntad en su persona y sus capacidades para hacerlas «suyas»” (Pateman, 1995, p. 80).

Al declararse al esposo como propietario de su esposa, ella debe cumplir con el derecho conyugal, este derecho le otorga el acceso total al cuerpo de la mujer; por ello, la violación marital no era concebida debido al acceso que el derecho conyugal instauraba, de ahí que estas mujeres no podían retractarse respecto al consentimiento, por cuanto negar el acceso al cuerpo podría acarrear un encarcelamiento por el incumplimiento de los términos del contrato, de esta forma se estableció un derecho sexual (Pateman, 1995).

Desde este análisis la mujer en la sociedad pasa a ser un “objeto”, al cual se le niega y se le afirma la humanidad, tal como se hace con la esclavitud. Es así como los cuerpos de las mujeres son visualizadas tanto como propiedades y como personas desde el patriarcado moderno. A lo anterior se le debe incorporar la coerción como un acto realizado por los “fuertes” sobre el “débil” donde se persuade de pactar el contrato de esclavitud civil, vinculado a la concepción que origina el contrato de empleo. Respecto a esto,

Pateman asegura que el más “fuerte” pasa a ser dueño del “esclavo”; pues, “Un esclavo cesa de ser persona para convertirse en una cosa, res, un bien que puede ser comprado y vendido como cualquier otro tipo de propiedad” (Pateman, 1995, p. 90).

Igualmente, debe reconocerse, desde lo expuesto por Gerda Lerner, en *The Creation of Patriarchy*, que las mujeres son el primer grupo de población en ser esclavizado. La versatilidad de estas para ejecutar varias labores es usada en su contra, pues pueden ser empleadas tanto en las labores o fuerza de trabajo y al consumo sexual, esto último con el propósito de duplicar la cantidad de esclavos (Lerner, 1986).

A propósito, el contrato matrimonial es un tipo de contrato particular en el que la mujer por ser la esposa es asignada como una trabajadora exclusiva del esposo. Según Schouler, en *A Treatise on Law and Domestic Relations*, este tipo de contrato otorga al esposo autoridad legal que puede ejercer en su esposa/sierva, la cual no recibe una remuneración a modo de estipendio salarial como parte del intercambio por su fuerza y labores de cuidado que realiza (Schouler, 1874).

Cabe resaltar que, el papel de las mujeres en la esfera doméstica y pública ha variado con el correr de las épocas y dada la diversidad cultural; por esto, el rol materno y su significado social ha estado mediado por el patriarcado; así, el contrato (sexual y matrimonial) funge como una herramienta que transforma a la esclavitud en servidumbre e integra cierto tipo de “consentimiento” en la relación contractual caracterizada por la subordinación. Por ello, en el caso de la mujer sierva/esclava, ella termina sujeta a la jurisdicción del jefe de la familia.

Al observar la expansión de la instancia contractual al ámbito económico, se advierte que las relaciones descritas en estas páginas se articulan al modelo capitalista, es

así como la producción se traslada a los contratos que pasan a ser públicos y los trabajadores tienen la posibilidad formal de adquirir igualdad civil. En el caso contrario se encuentra el contrato de matrimonio, pues este se mantiene en la esfera privada y sin un vistazo de la tan famosa igualdad universal, esto sucede por la persistencia de la diferencia sexual.

Así pues, un ejemplo de la sujeción de las mujeres es que ellas debían usar el apellido de su esposo; esto funge como el signo del poder del amo sobre ellas, en el cual se legitima el poder patriarcal, el control y la concepción de la mujer como propiedad, otorgando total autoridad al esposo. Entonces, ¿dónde queda la identidad de ellas? Su reconocimiento como individuo se pierde en consecuencia de que solo se contempla por ser la esposa o la señora de tal persona, su valor y capacidades como persona no son considerados en la sociedad de manera individual o autorepresentativa.

Así mismo, la dominación de los cuerpos por parte del conflicto armado ha generado un fenómeno migratorio en el que las mujeres migrantes asumen las labores que antes realizaban las trabajadoras nacionales, enfrentándose a problemas como la desregulación laboral y el acoso sexual. En Colombia, el conflicto armado ha convertido los cuerpos de las mujeres en botín de guerra, lo que ha sido abordado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). En septiembre de 2023, la JEP inició el Caso 11 para reconocer a las víctimas de violencias basadas en género y violencia sexual, recopilando hasta ahora 35.178 informes, donde el 89% de las víctimas identificadas son mujeres. Este proceso investigó las dinámicas de los grupos armados que perpetúan relaciones de poder dominantes y garantizar acompañamiento psicosocial y mecanismos de protección a las víctimas (JEP, 2024).

Cabe agregar que las problemáticas sociales generadas por grupos armados han llevado a muchas mujeres a migrar dentro de Colombia en busca de protección y empleo, asumiendo labores domésticas en hogares de sectores medios altos. Según el boletín del DANE sobre la Participación de las Mujeres en el Mercado Laboral de 2019, el 94,06% de las empleadas domésticas son mujeres, lo que equivale a 647 mil. Además, hay 528 mil trabajadoras familiares sin remuneración (63,31%) y 3,63 millones de obreras o empleadas particulares (40,96%). Estos datos reflejan la importancia del trabajo doméstico y las condiciones laborales que enfrentan las mujeres en el país (DANE, abril 2020).

En este apartado se ha abordado algunas características conferidas a las mujeres a partir del énfasis dado a la diferencia sexual presente en el contrato sexual y el contrato matrimonial, que permite cuestionar los roles asignados a las mujeres en ámbito público y en el doméstico. Estas labores ejercidas por las corporalidades femeninas en el hogar son desvalorizadas porque se asignan como una actividad obligatoria y de carácter naturalizado, o en palabras de Pateman: “las esposas son amas de casa y las amas de casa son como esclavos, sólo reciben subsistencia (protección) a cambio de sus labores” (Pateman, 1995, p. 173).

Las corporalidades femeninas han atravesado un sinnúmero de degradaciones, pues no se tiene en consideración que estas no solo destacan en su labor como madres y amas de casa, esto se debe a la visión patriarcal que toma la sociedad en la que “La provisión de «trabajo doméstico» es parte del significado patriarcal de la feminidad, de lo que es ser mujer” (Pateman, 1995, p. 175). Por medio de lo evocado por Pateman podemos identificar cómo se prolonga el uso de la violencia simbólica y material al asumir que solo las parientes mujeres pueden brindar los servicios domésticos y aún más sin un sueldo, otro

aspecto para tener en cuenta es que estas mujeres debían permanecer respecto de su familia y maridos como un sirviente al amo.

Esto se puede evidenciar como violencia simbólica, económica, psicológica y emocional en la vida privada y se efectúa por medio de patrones de comportamiento y amenazas con la intención de conservar el poder y control sobre las corporalidades femeninas que conforman la unidad familiar; como plantea Curiel, “Lo interesante de este concepto para efectos de este análisis es que se refiere a una violencia que sin recurrir a la fuerza física tiene efectos reales sobre las personas” (Curiel, 2010, p. 75). Acorde con el pasaje, no es necesario recurrir a actos violentos específicos donde se emplee la fuerza física para causar daño a las mujeres; un ejemplo de esto es la coacción, que puede afectar la toma de decisiones de las víctimas, por cuanto se genera tipos de violencia que afectan la independencia, la autoestima y el desarrollo personal de quien las padece.

En este apartado se evidenció que, desde los inicios de la teoría contractual, el contrato matrimonial ha sido la representación del contrato sexual, el cual retiene a las mujeres en el papel de sierva/esclava de los esposos. Esto permitió que los hombres/esposos tuvieran el acceso total al cuerpo de las mujeres/esposas por medio del derecho conyugal, igualmente como este papel de sierva limitaba las interacciones de estas en las labores domésticas como la única persona capaz de cumplir con estas; por esta razón, se constató cómo la violencia transitó a este escenario al afirmar que este tipo de trabajos hacen parte de la representación de la feminidad. Se debe aclarar que el ser madre o ama de casa no es todo lo que abarca la composición de un sujeto femenino; por esto, es importante resignificar y reconocer cómo las corporalidades femeninas pueden llegar a ser versátiles.

2.3 Lo que se esconde detrás del contrato matrimonial y la violencia de género

Al constituirse el matrimonio como una institución que hace parte de la tradición patriarcal, en este marco contractual que regula las relaciones interpersonales y sociales se conservó una dinámica inequitativa entre las partes; sin embargo, la dimensión contractual e interrelacional del matrimonio se ha teorizado y puesto en cuestión gracias al debate capitalista.

Cabe agregar que la intervención de la mujer en lo que compete a la vida fuera del matrimonio es proporcional a que tan “bondadoso” podría ser su esposo, pues permanecía la percepción de la esposa/esclava. Por ello, prevalecía la obediencia de las esposas respecto a lo que determine su esposo, qué es adecuado en cuanto a las interacciones sociales que eran permitidas, pues las mujeres que aceptaban este pacto pasaban a ser “cuerpos disciplinados violentamente” (Femenías y Soza, 2009). Estos esposos tomaban acciones de sometimiento, con el propósito de imponer su estatus superior en las relaciones conyugales hasta llegar a privar y aislar a sus esposas de interacciones con su familia.

El "voto de obediencia" implícito en el contrato de matrimonio ha permitido que la dominación y la violencia, incluida la violencia sexual en el matrimonio, pasen desapercibidas. Este consentimiento se considera permanente, sin derecho a retractarse, lo que genera un sometimiento "voluntario" o involuntario. Según Thompson en *Appeal of the One Half*, el esposo cuenta con el respaldo para ejercer su derecho sobre el cuerpo de su esposa, sustentado por la diferencia sexual que facilita el acceso al derecho patriarcal (Thompson, 1970). Así, los actos de violencia sexual en el matrimonio suelen ser ignorados, ya que el "consenso" se considera "implícito" en el contrato matrimonial, formalizado mediante la ceremonia y la declaración del "sí, acepto".

Este no es el único tipo de acto violento que es dirigido en su mayoría a los cuerpos de las mujeres, tampoco se limita al hogar y a quien ejerce el rol de esposo. Existe una serie de actos y amenazas que se realizan en contra de las mujeres que delimitan y restringe sus interacciones con la sociedad, pues tienden a intimidar e infunde un miedo en las vidas de las respectivas víctimas. Así mismo, se debe entender que aspectos puede alcanzar estos actos, pues: “La violencia contra las mujeres tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad” (Femenías y Soza, 2009, p. 44-45), esto tiene como objetivo ubicar a la mujer en una posición de subordinación frente al varón.

La violencia dirigida a las mujeres se traslada a lo que se denomina paradigma, ya que pasa a formar parte de un patrón general de acciones naturalizadas con participantes activos. Debido a esto, nace la necesidad de discutir y transgredir este paradigma global donde se rechaza la naturalización de la subordinación, la violencia, la opresión y la desvalorización del trabajo doméstico, siendo este crucial para el capitalismo global. De modo que “Esto significa que el mundo del empleo se reestructura según los modos generales del trabajo doméstico, con la consiguiente pérdida de coberturas legales, sociales, de salud, limitación de la jornada de trabajo, etc.” (Femenías y Soza, 2009, p. 47).

El modelo patriarcal y la política de la dominación naturaliza de tal forma la violencia de género que se desdibujan los límites que esta pueda tener. En esa misma línea, este hecho naturalizado de las violencias por medio del ámbito privado implica que existan pocas “figuras penales que reconozcan, hagan visible y apliquen pena a los delitos de violencia contra las mujeres, sobre todo en el espacio (doméstico)” (Femenías y Soza, 2009, p. 52), se normaliza la violencia en los hogares y matrimonios, donde los más afectados son los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Ahora, podemos vincular esto con el caso colombiano. En Colombia, la violencia intrafamiliar (VIF) se aborda a través de un protocolo de protección para víctimas que incluye a diversos grupos, siendo las mujeres las más afectadas (Castillo, 2007; Niño, 2014). La Ley 1257 de 2008 establece medidas para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, enfocándose en la violencia familiar como una violación de derechos humanos. Sin embargo, los mecanismos implementados para abordar la VIF como la conciliación, a menudo, resultan ineficaces debido a la desigualdad de poder y la multicausalidad del fenómeno. Por lo tanto, es necesario replantear las políticas sociales y económicas para abordar adecuadamente la violencia de género (Niño, 2014).

Lo anterior implica concebir que, desde la tradición y naturalización de estas problemáticas de violencia de género, las víctimas justifican y se autoincriminan de las acciones cometidas por otros, “como consecuencia de patrones culturales, psicológicos, históricos o religiosos” (Niño, 2014, p. 23). Esto se debe a que en las culturas tradicionales patriarcales como lo comentan Femenías y Soza las mujeres cuentan con un “lugar estamentario de inferioridad” (Femenías y Soza, p. 43, 2009) lo que se pretende desde la visibilización de la violencia contra las mujeres es vislumbrar el estatus de igualdad respecto la otra parte de la población, para lo cual se debe reconocer las diferencias que existen en todos los campos de la vida cotidiana y las prácticas que promueven la permanencia de estas.

Prosiguiendo, en el marco de la pandemia por Covid-19, la Corporación SISMA desde el estudio realizado en el Boletín No. 22 con información recopilada del INML-CF reflejó cómo los casos de Violencia Intrafamiliar aumentaron en 2019 para un total 16.797 realizándose una denuncia cada 32 minutos en comparación, desde la DIJIN un total de

91.675 denuncias para un estimado de que cada 6 minutos se reporta un caso por parte de una mujer, en el 2020, según la DIJIN se evidenció un total de 73.038 denuncias de enero a octubre.

El registro que hace SISMA en este boletín constata en qué medida las poblaciones más afectadas respecto a la Violencia Intrafamiliar en el lapso entre 2019-2020 que corresponde a los años de pandemia y aislamiento son las mujeres, niñas/niños y adolescentes. De modo que, se identificó que las adolescentes entre 10-14 y de 15-17 son las principales víctimas de las agresiones cometidas en la privacidad del hogar que se vio intensificada por la pandemia del Covid-19.

En el enfoque de violencia sexual, según INML-CF se realizaron un cúmulo de 26.158 exámenes médicos por violencia sexual, donde 22.523 fueron realizados a mujeres, de este dato las infancias femeninas representan 19.278 casos. Así mismo, el enfoque comparativo de esta entidad da información respecto a la circunstancia en la cual la violencia sexual por VIF cuenta con una cifra de 274 mujeres para el año 2020 y 814 para 2021; igualmente, otra referencia a resaltar tiene que ver con la circunstancia de hecho por abuso sexual, la cual en 2020 cuenta con un total de 12.236 mujeres víctimas y para el 2021 con 14.173.

Por otro lado, la Corporación SISMA mujer destaca cómo en los años de pandemia se evidenció una creciente en los casos de violencias dirigidas a las corporalidades femeninas incumpliendo el derecho de una vida libre de violencias, pues se registró un total de 11.405 casos de violencia sexual donde 9.671 de estos son dirigidos a las infancias y a los adolescentes.

Esto sin contar los casos de violencia de pareja o expareja, puesto que en 2015 el INML-CF excluye este tipo de violencia de la violencia intrafamiliar, este tipo de violencias supone en 2019 un total de 42.134 para un rango de edad de 20 a 34 años en comparación a los realizados de enero a septiembre del 2020 que suman un total de 19.966.

En algunas de las anteriores cifras se evidencia un descenso significativo, como los índices de violencia de pareja entre el 2019 al 2020 del INML-CF; pero, esto se debe al difícil acceso que tenían las corporalidades femeninas para reportar a sus agresores. Recordemos que la pandemia por el Covid-19 trajo consigo un confinamiento que duró meses, seguido las restricciones de movilidad aseguraron que dichas denuncias no se llevaran a cabo; igualmente, es importante recordar que al realizar las denuncias podrían ser agredidas nuevamente, pues estaban conviviendo con su agresor debido a que no tenían los medios para refugiarse en otros lugares.

Así pues, por medio de este capítulo se contextualizó sobre la violencia intrafamiliar como un acto oculto tras firmar el contrato matrimonial. Es de suma importancia abordar este tipo de violencia por su clara conexión con los otros tipos de violencia que se pueden presenciar al pactar el contrato matrimonial, la cual hasta hoy en día es asumida como algo normal en los países latinoamericanos. Al exponer los índices recolectados por la Corporación SISMA, estos advierten que este acto traspasa a los niños/niñas y adolescentes que hacen parte del núcleo familiar inmediato y cómo esto puede afectar su desarrollo como individuos y la concepción de su red de apoyo como resultado de la normalización de la violencia en los hogares colombianos, por lo que estos datos se expusieron con la intención de evidenciar cómo en la pandemia por el Covid-19 no se facilitaron los espacios para que las víctimas pudieran hacer las denuncias. En cuanto al

feminicidio, se entiende como uno de los límites más atroces a los que puede llegar la violencia de género y la violencia intrafamiliar; este punto se abordará en profundidad en las observaciones finales, reconociendo a este como el acto más cruento en contra de las corporalidades femeninas.

3. Los conceptos de violencia y violación cruenta de Segato respecto a las transgresiones ejercidas contra las corporalidades femeninas en Colombia

En este capítulo se discutirá sobre algunos de los tipos de violencia de género que se ejercen contra de las corporalidades femeninas; seguido, se indagará cómo los factores sociales, culturales y la guerra transgreden estos cuerpos. Más aún, se abordarán los conceptos de violencia y violación cruenta desde Segato para analizar cómo estos tipos de violencias son omitidas dentro de la sociedad por la persistente invisibilización y la justificación que reciben los actos de violencia tanto histórica como sistemáticamente.

De igual forma, se podrá distinguir cómo este tipo de violencias vulneran a los sujetos, que las vivencias, pues a su vez es fundamental conocer y comprender cómo este tipo de actos trascienden y llegan al límite más cruel reconocido en la actualidad. Para relacionar esta información se retomarán los boletines por parte de la Corporación SISMA Mujer y el reporte comparativo del INML-CF con el propósito de centrar ciertas cifras.

Para entender cómo la violencia repercute sobre los cuerpos femeninos, se debe considerar cómo esto tiene relación con la violencia de género y la concepción misma del género, pues “El género es una construcción social y cultural acerca de lo que se supone es el deber ser de hombres y mujeres” (Castillo, 2007, p. 16). A su vez, esto se encuentra influenciado por varios estereotipos que son implementados por las sociedades; otro planteamiento que se debe estimar es que “el contrato y el estatus se contaminan

mutuamente y necesitan de un esfuerzo, de un input violento, de una inversión agresiva para mantener el orden en su interior” (Segato, 2003, p. 256). Considerando esto, la visibilización de la violencia basada en género o VBG como categoría se logró gracias al arduo trabajo ejecutado por las feministas, dicha categoría tomada desde un enfoque de análisis permite “examinar las violencias contra las mujeres” (Castillo, 2007, p. 16).

En consecuencia, tomar la VBG como categoría permite que se comprenda a la misma como un tema que no solo les compete a las mujeres. Pero como lo expone Segato, el género es el caso paradigmático, debido a que la mujer dentro del orden social tiene una doble inserción en el sistema en tanto “prenda, atributo, [...] ora también como otro del mismo” (Segato, 2003, p. 257), concebida como término móvil con una doble inserción se produce “inestabilidad” en el sistema.

Por esto, al tomar el género como categoría, se amplía el concepto de este, ya que se debe interpretar a la violencia de género como un acto que no se limita en la orientación sexual ni en la identidad de género del sujeto. Igualmente, es necesario tener en cuenta que en valores porcentuales las feminidades son las más afectadas, porque “los cuerpos y las conductas de las mujeres son señalados, controlados, apropiados, manejados y ordenados desde toda la estructura social” (Castillo, 2007, p. 16). Además, se debe reparar en que la violencia de género tiende a limitar el acceso a oportunidades y agravar la situación de desigualdad que viven las mujeres.

Es primordial distinguir que la violencia de género se puede instalar en todos los ámbitos de la vida, esto permite analizar cómo esta actúa y en consecuencia tipificar la violencia, rechazando la normalización de esta. Así mismo, la normalización de este tipo de actos se debe a que en la sociedad se encuentra muy arraigada la creencia de lo que

menciona Segato como la *mística femenina*, la cual se relaciona con el culto a lo materno y virginal, cuyo imaginario puede derivar en una posible ruptura que atentaría contra la integridad masculina, posicionada a través de la estructura binaria de sexo-género naturalizada socialmente en un contexto patriarcal. De ahí que se entienda que “Ni la naturaleza, ni la ontología, ni la tradición condicionan a los individuos tanto como la fuerza de la ideología inscrita en un sistema de creencias” (Femenías y Soza, 2009, p. 59).

A todo esto, es posible estimar que la información sobre la variedad de violencias que vivencian a diario las corporalidades femeninas sea escasa, ya que las entidades no reconocen algunas, ni los lugares donde pueden ejecutarse, además de las dificultades de denunciar más si ocurren en el ambiente doméstico o comunal. Por esto, la necesidad de especificar las tipologías de violencia de género radica en que las víctimas sean conscientes y reconozcan los factores implícitos dentro de la violencia misma, pues la sociedad ha naturalizado la violencia de tal forma que no se reconoce el acto más mínimo.

En relación con lo anterior, es posible considerar que sea indispensable analizar cómo actúan las víctimas de violencia frente a sus parejas, pues en algunos casos la presencia del agresor puede afectar el desarrollo social y cognitivo de la víctima. Al proponer "Este ejemplo puntual habla de la dimensión violenta inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación. Y es ahí donde reside, precisamente, la dificultad de erradicarla” (Segato, 2003, p. 133). Esto se debe a que la naturalización de estos actos desdibuja las líneas entre lo normal, la violencia de género y las estructuras jerárquicas dentro de las relaciones.

En cuanto a la erradicación de la violencia de género, es de suma importancia comprender que va de la mano con lo determinado como reforma de los afectos. Cuando se solicita esta reforma de los afectos, se refiere a transformar lo que constituye a las relaciones de género; por ende, se destacan actitudes y acciones asumidas como lo normal.

Por consiguiente, es oportuno resaltar la recomendación que hace Segato donde destaca el trabajo de concientización de la población respecto a la reforma de los afectos, las sensibilidades y la inapelable solicitud de una ética feminista, y la importancia de “el trabajo de investigación y de formulación de modelos teóricos para la comprensión de las dimensiones violentas de las relaciones de género aún en las familias más normales y legales debe ser constante” (Segato, 2003, p. 133).

Es de suma importancia visibilizar el trabajo realizado en la convención de Belém do Pará, pues esta convención se encarga de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el continente. Por esta razón, Segato expone el enfoque que esta convención solicita en la intervención que deben hacer los gobiernos desde la implementación de programas de educación que eliminen los preconceptos y las costumbres que promueven la inferioridad y superioridad entre los géneros o los actuales estereotipos, e igualmente una modificación en los patrones socioculturales. En ese sentido, el Estado debe discutir sobre los derechos de los ciudadanos desde la protección y la promoción.

3.1 La violencia sobre los cuerpos femeninos

Llegados a este punto, es eventual reparar que para autoras como Segato el fenómeno de la violencia se encuentra impregnado de unos principios o ejes los cuales se hallan interconectados, uno horizontal en el que se ubican los términos vinculados a las

relaciones de alianza y el otro vertical en este se representan las relaciones de entregada o expropiación.

A su vez, estos ciclos representan un sistema:

El ciclo, cuya dinámica violenta se desarrolla sobre el eje horizontal se organiza ideológicamente en torno de una concepción de contrato entre iguales y el ciclo que gira sobre el eje vertical corresponde al mundo premoderno de estamentos y castas. (Segato, 2003, p. 253).

Lo anterior refleja la relación entre estatus y contrato, como mencionan Carol Pateman y Rita Segato, se puede entender a través de dos universos: en el primero, se establecen “las relaciones entre categorías sociales o individuos que se clasifican como pares o semejantes” (Segato, 2003, p. 253), mientras que, en el segundo, se manifiestan relaciones de estatus jerárquico. Este análisis se conecta con el modelo Lévi-straussiano sobre la dinámica de la violencia, donde las relaciones horizontales implican competición o alianza, y las verticales están marcadas por un diferencial jerárquico y por grados de valor, resultando en “exacción forzada o de entrega de tributo” (Segato, 2003, p. 254). Este tributo tiene una naturaleza sexual, lo que lleva a discutir la violencia sexual y la violación.

Ambos ejes crean economías simbólicas articuladas dentro de un único sistema. La capacidad de exacción en una economía simbólica de estatus es esencial para pertenecer al orden de pares, ya que “esto es así porque la capacidad de exacción en una economía simbólica de estatus es justamente el requisito indispensable para formar parte del orden de pares” (Segato, 2003, p. 254). Esta economía simbólica está compuesta por “el ser de los semejantes”, quienes dependen de un “ser-menos” que participa como los otros dentro del sistema. Este ser-menos resulta de la expropiación simbólica que lo reduce para “alimentar” a los iguales, sufriendo así una explotación de sí.

Por ende, “podría hablarse aquí de una verdadera extracción de plusvalía simbólica, donde el estatus, a diferencia de una clase basada en una lógica puramente económica, se fija en la cultura como categoría jerárquica y adquiere marcas percibidas como indelebles” (Segato, 2003, p. 255). Esta plusvalía económica pasa a ser simbólica, en ese sentido pasa de ser un régimen de clases sociocultural a un régimen de estatus. Por este motivo, es pertinente analizar cómo actúa esta economía simbólica patriarcal con el fin de reflexionar en soluciones y crear políticas que se orienten a todas las esferas.

Ahora, es oportuno resaltar como la violencia se manifiesta, aumenta y se ve influenciada por la economía, para Femenías y Soza (2009) la violencia contra las feminidades se compara con “una pandemia mundial al compás de la globalización”; pues, según las cifras que estas autoras hallaron una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia de género, donde se enfatiza como estas han sufrido violencia física, sexual y otros tipos de abuso, debemos aclarar que un sujeto femenino puede sufrir este tipo de violencias en su diario vivir y esto se debe a que, “el debilitamiento sistemático de los Estados en su preconfiguración moderna hace que la violencia contra las mujeres, lejos de desaparecer, se manifieste potente bajo otros estilos, que la disimulan” (Femenías y Soza, 2009, p. 58).

Para ilustrar esta cita se puede evidenciar desde la investigación realizada por Elizabeth Castillo para su libro *Femicidio: mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia* como la violencia hacia las feminidades y el femicidio es una secuela del desinterés institucional; por ende, da sentido que sea necesario una concientización y la ejecución de procesos de educación temprana sobre la identificación de la violencia de género.

En otro aspecto, para una gran parte de autoras y en especial para Segato la violencia contra las mujeres “se ha transformado en un objetivo estratégico de este nuevo escenario bélico” con un enfoque de lo determinado por Segato (2019) como *Pedagogías de la crueldad*, estableciendo que en estas se representan “actos y prácticas que enseñan, habitúan y programan a los sujetos a transmutar lo vivo y su vitalidad en cosas” (Segato, 2019, p. 27).

En este tipo de pedagogía se enseña a matar de forma desritualizada, un ejemplo preciso de esto se refiere a la trata y explotación sexual, donde la concepción de los cuerpos femeninos y feminizados pasa a ser cuerpo-cosa, estos actos cuentan con un discurso y un lenguaje propio de la cosificación de la vida. Es así como este tipo de pedagogía se instala en la transformación de la guerra. Así mismo, hay algo particular que no cambia por medio de las transformaciones y se trata del uso de los cuerpos/territorios, estos cuerpos son infantes y sujetos femeninos o feminizados, los cuales por ser los más vulnerables su posición pasa a ser central. Esta transformación se orienta en la “destrucción con exceso de crueldad, su expoliación hasta el último vestigio de vida, su tortura hasta la muerte” (Segato, 2016, p. 58).

Es necesario entender que esta transformación de la guerra se da por medio de los cambios contextuales y de las dimensiones de la vida, tales como: “la territorialidad, la política, el Estado, la economía y el propio patriarcado” (Segato, 2016, p. 59-60). Es así, como se introduce de forma “privilegiada” la violencia en la vida cotidiana de estas corporalidades, porque al no representar un cuerpo guerrero, la amenaza se instala fácilmente. Recordemos que, desde la visión de los cuerpos como representación de un territorio, comunidad o etnia, la atrocidad se instala como “la única garantía del control

sobre territorios y cuerpos, y de los cuerpos como territorios, y, por otro, la pedagogía de la crueldad es la estrategia de reproducción del sistema” (Segato, 2016, pp. 61-62). Donde, por medio de las relaciones jerárquicas, la posición de las mujeres es de sumisión y el índice de dignidad de un pueblo sobre el cual se establecen marcas de cohesión.

Lo anterior se debe a la transformación que atravesó el paradigma territorial, pues la concepción de propiedad y posesión cambian “por el efecto del paradigma del biopoder, la red de los cuerpos pasa a ser el territorio, y la territorialidad pasa a ser una territorialidad de rebaño en expansión. El territorio, en otras palabras, está dado por los cuerpos” (Segato, 2016, pp. 59-60). En ese sentido, es en el cuerpo donde se exponen y enuncian las marcas de pertenencia, los discursos, se inscriben los “signos de adhesión” y se formatean las identidades de los individuos.

A la par, este tipo de violencias no se limita a territorios periféricos hay que reparar en la violencia urbana centrada “en las ciudades latinoamericanas, diseña escenarios bélicos difusos y en franca expansión, vinculados estrechamente a la informalización de la economía y al aumento vertiginoso del capital no declarado” (Segato, 2016, p. 73). Este capital no declarado hace referencia a la economía mafiosa basada en negocios ilícitos como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de órganos, la explotación en la prostitución, etc. Dichos fenómenos dan paso al ámbito de una suerte de economía ilegal.

De modo que “no podemos entender la violencia como nos la presentan los medios, es decir, como dispersa, esporádica y anómala. Tenemos que percibir la sistematicidad de esta gigantesca estructura que vincula elementos aparentemente muy distantes de la sociedad y atrapa a la propia democracia representativa” (Segato, 2016, p. 75). Por eso debemos prestar atención al hecho de que el Estado destina una proporción de sus fuerzas y

violencia legítima para proteger su propiedad y capital que puede recrudecer los efectos de eso que hemos identificado como segunda economía ilegal.

Respecto a lo determinado como actos de violencia de género, es de suma importancia reflexionar sobre lo que data en la convención de Belém do Pará en su artículo 1° en el cual se asegura que la violencia contra la mujer es "cualquier acto o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en la esfera pública como en la esfera privada" (Convención Belém do Pará, 1994). En este artículo, la convención identifica la presente violencia tanto en el ámbito público como privado y cómo la violencia permea la vida de las víctimas. Para identificar con mayor precisión, Segato aclara que:

En el ámbito doméstico comprende, entre otros, estupro, violación, malos tratos y abuso sexual; en el ámbito de la comunidad, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, malos tratos, tráfico de mujeres, prostitución forzada, secuestro y asedio sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educacionales, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. (Segato, 2003, p. 134-135).

Por otra parte, los contratos jurídicos se ven impregnados por el código de estatus de la moral, donde en Brasil se insta a la "legítima defensa de la honra", este código es convocado por los abogados de los agresores donde se determina la conducta deshonrosa aplicada a la sexualidad de las mujeres y, en consecuencia, la severidad de los castigos frente a crímenes sexuales contra las mujeres que se encuentran diferenciadas en si la mujer es "honesta" o no. En el caso de violencia doméstica se concluye como "lesión corporal" y es considerada como una infracción menor.

De esta forma, se evidencia la ruptura del contrato por ley, donde se permite la dominación masculina sujeta a la relación entre estatus y género, para Segato: "Esta relación entre posiciones jerárquicamente ordenadas desconoce -y posiblemente siempre desconocerá- la ley igualitaria del contrato, en cualquiera de sus formas" (Segato, 2003, p.

133). Otra dinámica que se puede resaltar aquí respecto al ejemplo de Brasil es el de la moral, respecto a su vínculo con la violencia y la ley, esto da como resultado que se genere una “célula de usurpación y resistencia basada en una costumbre que llamamos de "moral", con raíces y dinámicas patriarcales” (Segato, 2003, pp. 145-146), en la cual se mantiene la posición subordinada, así como hacer uso de varios tipos de violencia como la estructural, sexual, física y psicológica.

A causa de esto, los Estados deben intervenir no solo con leyes, sino que es necesario implementar proyectos tanto educativos como de concientización teórica y prácticos dirigidos a todas las poblaciones, en los cuales se consideren artículos como los plasmados en el documento de la convención de Belém do Pará; en ese sentido, el siguiente artículo expone: “Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (Organización que la emite Convención Belém do Pará, 1994).

Otro punto importante remite a la ley que impulsa la transformación tanto de las posiciones como de las subjetividades del género; así mismo, entender que es posible desvincularse de preconceptos o como lo menciona Segato (2003) “Chips” que son programados por las costumbres que están relacionadas con las sociedades y las culturas. Estos preconceptos pueden ser desinstalados por medio de la capacidad reflexiva de cada persona, la cual evalúa y juzga los mismos.

En relación con lo anterior, es aceptable abordar lo expuesto por Segato (2003) sobre el Plan Nacional de Seguridad Pública de Brasil en el cual se discute sobre la violencia doméstica y de género, incluso sobre la falta de datos que existe sobre estas, en

este Plan Nacional se sugiere que el encarcelamiento y la criminalización debe ser acompañado de procesos reeducativos y que se promueva la participación de sobrevivientes de violencia en los programas destinados a la prevención y reducción de la violencia de género. Esto último con el fin de presentar modelos de superación y que el resto de las víctimas puedan identificar el tipo de violencia que sufren.

En síntesis, es necesario distinguir que el sistema no se reproduce automáticamente o por consecuencia de una ley natural; por el contrario, está relacionado con un ciclo de violencia dado por la economía simbólica, la cual perpetúa las relaciones del estatus de poder y subordinación.

3.2 La violencia y violación sexual como acto de tortura

Ahora, resulta interesante y complejo discutir sobre la violencia y la violación sexual como otro tipo de violencia contra las corporalidades femeninas. Este tipo de violencia también tiene relación con el escenario bélico, donde su expresión es predominante; en este contexto, la violación hace parte de un mensaje de poder y de apropiación de cuerpos que son altamente vulnerables; igualmente, predomina una estrategia dirigida por la pedagogía de la crueldad.

En palabras de Segato:

La agresión bélica sexualizada a mujeres y a niños, es decir, a aquellos que no ocupan la posición del sujeto antagonista en la guerra, representa una agresión simultáneamente física y moral a cuerpos cuya existencia debe darse bajo custodia, es decir, que por definición son cuerpos tutelados (Segato, 2016, p. 83).

La estrategia bélica se basa en la destrucción y devastación tanto física como moral de un cuerpo-territorio o de un organismo-pueblo; estos cuerpos donde encarnan los territorios son cuerpos femeninos o feminizados. Por cierto, el cuerpo en el que recae la guerra no es el sujeto activo de dicha corporación enemiga. Más aún, es una víctima en la

que se inscribe la noción del cuerpo en la guerra. Según Segato, en las guerras premodernas y modernas, el cuerpo de las mujeres adquiere la noción ancestral de territorio y esta se filtra en la práctica de la ley (Segato, 2003).

Cuando la violación en la guerra recae en los hombres, se establece la feminización de estos cuerpos que por medio de la dominación son sometidos, como lo menciona Segato: “La pedagogía de feminidad como sometimiento se reproduce allí. Cuando se viola tanto a una mujer como a un hombre, la intención es su feminización como marca definitiva e indeleble” (Segato, 2016, p. 82), se hace uso de la dominación para someter a los cuerpos con el fin de ser desplazados a una posición inferior, donde su destino es ser victimizado y reducido.

Dicho lo anterior, anualmente las corporalidades femeninas y las infancias sufren violaciones. Estas no se limitan a un sujeto en particular que la ejecute; porque pueden ser tanto sus familiares, su pareja, un desconocido, un compañero de trabajo, etc. En Colombia, en el año 2020, según el INML-CF, un total de 14.171 mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Respecto a esta cifra, un total de 11.959 representa a menores de 17 años. La plataforma SISMA recolectó información respecto a los exámenes médicos que se realizan por presuntos hechos de violencia sexual, durante ese mismo periodo con 11.405 de los 13.375 exámenes que corresponde a mujeres; en valores porcentuales supone el 85,27% de los casos reportado.

Para continuar, existe un tipo de violación de la cual no se discute con frecuencia y su literatura es escasa. Esta es la *violación cruenta* y su particularidad radica en que “es cometida en el anonimato de las calles, por personas desconocidas, anónimas, y en la cual la persuasión cumple un papel menor; el acto se realiza por medio de la fuerza o la amenaza

de su uso” (Segato, 2003, p. 21). Este tipo de violación es posible por el factor “fuerza física y el poder de muerte de un individuo sobre otro” (Segato, 2003, p. 21). Como se puede notar, en este tipo de violación la fuerza no tiene un límite y abarca toda forma de sexo forzado, donde el individuo que la ejerce hace uso de la intimidación sobre un sujeto feminizado. La representación cuantitativa sobre este tipo de violación es escasa, puesto que la relación con la violencia doméstica tiende a ser más “común” en relación con las estadísticas.

Otra particularidad de la *violación cruenta*, según Segato, es que personifica un acto violento en su estado más puro, debido a que la violación encarna el fenómeno de agresión por agresión en la sociedad actual. En este tipo de violación no existe un fin propio del acto que se ejecuta. Cabe resaltar que “la violación -en cuanto uso y abuso del cuerpo del otro- no es una práctica exclusiva de los hombres, ni son siempre las mujeres quienes la padecen” (Segato, 2003, p. 23). Es más, se halla universalidad al hablar de las experiencias que existen sobre violación de las corporalidades femeninas. A su vez, esto se debe a que el acceso sexual al cuerpo de las feminidades sin previo consentimiento ha estado asociado con la historia y la cultura.

Como mencionaré en los siguientes párrafos, no existe una sociedad en la que el fenómeno de la violación no esté presente y Segato lo reafirma; a la par, existe una variabilidad frente a la práctica de la violación, pues hay sociedades en las que las violaciones se presentan de forma excesiva y en otras en que suceden de forma esporádica. Estas diferencias se deben a la cultura y las relaciones de género que están establecidas en estas.

Las diferencias de este “fenómeno” dependen plenamente de las variaciones jerárquicas como la estructura de género. Esto tiene relación con el plano histórico, debido a que este plano siempre ha pasado por un factor de transición donde la violación se encuentra involucrada, pues el cuerpo femenino ha representado territorio, estado y domesticidad. Esto se implementó por medio de prácticas en las que el acceso sexual destacaba como patrimonio que iba de la mano de la subordinación de los cuerpos feminizados.

Al generalizar la violencia contra las corporalidades femeninas como un fenómeno resta importancia a la variación histórica y la intensidad de las acciones perpetradas. Una observación importante que realiza Segato es que “la violación es justamente la infracción que demuestra la fragilidad y superficialidad del contrato cuando de relaciones de género se trata” (Segato, 2003, p. 29).

Conforme a esto, la violación representa la restauración del “derecho patriarcal” sobre los cuerpos femeninos y feminizados, consecuencia de que el contrato es ineficaz en el momento en que pretenden controlar y regular “el abuso de un género por el otro” (Segato, 2003, p. 29), pues el pensamiento está dirigido por el permanente régimen jerárquico de estatus de género.

Hay tres características en la investigación realizada por Segato, las cuales determinan las causas y/o motivos de los actos de violación. La primera de las características aborda que este acto se ejecuta “como castigo o venganza *contra* una mujer genérica que salió de su lugar, esto es, de su posición subordinada y ostensiblemente tutelada en un sistema de estatus” (Segato, 2003, p. 31), en el cual la mujer se desplaza de la posición destinada por el modelo tradicional de estatus. La segunda se presenta “como

agresión o afrenta *contra* otro hombre también genérico, cuyo poder es desafiado y su patrimonio usurpado mediante la apropiación de un cuerpo femenino o en un movimiento de restauración de un poder perdido para él” (Segato, 2003, p. 32); de esta forma, el sujeto que ejecuta el acto lo hace contra otro hombre, pues pretende reparar el estatus masculino por medio de la subordinación del sujeto femenino.

En la tercera y última se encuentra lo siguiente: “Como una demostración de fuerza y virilidad *ante* una comunidad de pares, con el objetivo de garantizar o preservar un lugar entre ellos, probándoles que uno tiene competencia sexual y fuerza física” (Segato, 2003, p. 33), esta característica en específico es la que usan las pandillas o las violaciones grupales. En esta acción habita la intención de realizarla frente a un grupo-comunidad de interlocutores que le otorgan un estatus al ejecutor; el cual pretende lograr una exhibición de la sexualidad y su capacidad viril frente a otros.

De esto se sigue que la violación cruenta cuenta con un discurso. El sentido de este se encuentra dirigido a los otros participantes que practican el acto violento. Lo primordial aquí es que los referentes mencionados no impiden que las maneras en las que se ejecuta el acto varíen y esto se debe a la búsqueda del límite que desea el autor. El último escenario para considerar es la muerte de la víctima; todo depende del autor ejecutor. Según Segato, las modalidades, estilos o escenas no cambian la modalidad general del acto, pues en la fantasía del autor este se presenta como más le convenga. Nótese aquí que en la acción de la violación existe una performatividad que implica el escenario, la manipulación y el exceso de poder que usa el violador dentro de su imaginario de “seducción”.

Es necesario entender que la violencia y la violación sexual son crímenes que se han generalizado y van en aumento; por ello, debe considerarse como un indicativo de violencia

extrema contra las corporalidades femeninas, contemplarlo como lo propone Tatiana Rincón (2019), que desde las transiciones políticas se explore la cotidianidad que este acto ha adquirido, con el propósito de visibilizar la masividad silenciosa tras este tipo de violencia y las otras formas de violencia contra las mujeres.

Así mismo, la violación sexual contra las corporalidades femeninas que es ejecutada en el marco del conflicto armado ha logrado visibilizar la intensidad del acto, pero no vislumbra los actos de la misma índole que se cometen en la vida privada y el espacio público. La violencia sexual, en específico la violación sexual, por ser un acto que destruye y deshumaniza a la víctima, puede determinarse como un acto atroz, ya que aísla a la víctima de sus interacciones como sujeto autónomo, apartándola de lo que esta misma considera su vida cotidiana y la sociedad. Para lo cual, nótese aquí que la cantidad de violaciones que se evidenciaron y que las entidades pertinentes recolectaron respecto al confinamiento alcanzan la masividad de violaciones que se ejecutaron en el marco del conflicto armado. Cabe resaltar que para Tatiana Rincón es primordial reconocer la violación sexual como un acto atroz y reflexionar que:

Su calificación de atroz no requiere que se cometa en escenarios que potencian la vulnerabilidad de quienes lo sufren, como los conflictos armados o las dictaduras. Su calificación de atroz, al igual que sucede con la tortura, solo requiere que el acto (un solo acto) se cometa, porque la atrocidad está en el acto mismo (Rincón, 2019, p. 42-43).

En razón a la prohibición de la violación, según Naciones Unidas, se da por el tipo de acto y el daño que esta misma representa, como lo expone Rincón desde el análisis que esta realiza: “La violación sexual ha sido tratada, en el derecho internacional, como una forma de tortura, cuando, en un contexto determinado, el acto reúne los elementos que los tratados internacionales atribuyen a la tortura” (Rincón, 2019, p. 49). Un factor que diferencia la tortura y la violación es que, en la experiencia de la violación sexual, las

corporalidades femeninas sienten que pueden ser víctimas de estos en cualquier momento de su vida, en cualquier lugar, en lugares que se suponen, son seguros y a manos de cualquier persona; esto se debe por el simple hecho de ser un sujeto femenino o feminizado, porque la violación sexual ha sido mundanizada por su cotidianidad y el dolor extremo ha sido instrumentalizado.

Para destacar, es inevitable entender que la violación es un acto premeditado, puesto que en la mayoría de los casos inicia como una fantasía que simboliza un “acto canibalístico”, en el cual lo femenino es obligado a ponerse en el lugar de dador: de fuerza, poder, virilidad (Segato, 2003, p. 31). Es un acto-castigo que atenta contra una mujer genéricamente abordada, puesto que el moralizador tiene la creencia de que “Pesa sobre la mujer una sospecha que el violador no logra soportar, pues se vuelve contra él, contra su incapacidad de poseer el derecho viril y la capacidad de ejercer control sobre ella” (Segato, 2003, p. 31).

Estos actos personifican la opresión, la violencia y la violación, y cómo se puede llegar a privar a las personas de desarrollar habilidades que son necesarias para la autonomía y la toma de decisiones, en el cual el rastro que implanta la violencia y la violación sexual encarna una huella corporizada; por ello, “una de las ventajas de entenderlo así, es que nos da la posibilidad de identificarlo en la vida cotidiana, actitudes, gestos, posturas y estilo corporizado de una persona” (Cely, 2019, p. 30), para comprender cómo se camuflan los tipos de violencia y estas actitudes son socialmente aceptadas por su vínculo con la estructura patriarcal, un ejemplo de esto fue lo acontecido en el confinamiento, ya que muchas mujeres e infancias fueron víctimas de estos tipos de violencias que crearon un ambiente hostil en los hogares.

Para finalizar este apartado, es apropiado exponer otra exigencia que es de suma importancia. Trata sobre el trabajo en las comunidades, este se enfoca en la reconstrucción de la autoridad y la confianza epistémica desde el marco de las acciones colectivas de la comunidad (Cely, 2019). En ese sentido, son necesarios espacios de reconstrucción de tejido comunal y social, donde se enfatice en la resignificación de las experiencias de las víctimas de violencias tales como la intrafamiliar y sexual, dando como ejemplo las víctimas en el marco del confinamiento.

Igualmente, es primordial partir de procesos de resignificación por medio de la escucha con credibilidad, el reconocimiento de las víctimas, el restablecimiento de la confianza y la reconstrucción de la dignidad. Cabe agregar, es una tarea de pedagogía colectiva, en la cual se reconocen los testimonios y experiencias entre las víctimas, por medio de talleres colectivos artísticos y de memoria; para estas feminidades víctimas de violencia es crucial la participación en estos colectivos, pues establecen tejidos solidarios de afrontamiento, sanación y escucha.

Conclusiones

Para concluir con esta investigación es importante recapitular la pregunta por la cual surge este proyecto de investigación: ¿Qué tipo de transgresiones hacia las corporalidades femeninas se vieron reflejadas en Colombia durante la vigencia del decreto de cuarentena y aislamiento, desde el enfoque de los conceptos de violencia y violación de Rita Laura Segato? En esta se cuestiona sobre los tipos de transgresiones que atravesaron las corporalidades femeninas colombianas en el marco de la pandemia por el Covid-19, tomando como referencia los conceptos de violencia y violación cruenta de Rita Laura Segato.

En ese sentido, es posible considerar que el escenario de aislamiento producido por esta pandemia ocasionó que ciertos tipos de actos de violencia aumentaran no limitándose a la tan conocida violencia simbólica, el presente documento de muestra como la violencia intrafamiliar, la violencia de género, la violencia y violación sexual, violencia de pareja, psicológica, económica y el feminicidio fueron factores muy presentes en este lapso temporal.

Por ello, tiene sentido la necesidad de reconocer e identificar los tipos de violencias que pueden llegar a padecer los sujetos femeninos, pues la naturalización de estos actos implica no contemplar el acto más mínimo; de modo que, cuando se especifica el tipo de violencia, se logra identificar la cantidad de personas afectadas, los aspectos que las conforman y dar paso a reconocer como la violencia y la violación atraviesa la vida cotidiana de los sujetos que la vivencian. Por cierto, esto quiere decir que es primordial entender el tipo de violencia padecido la víctima con el fin de iniciar un proceso de acompañamiento que le permita exteriorizar su experiencia sin ser revictimizada.

Otro aspecto que nos convoca a discutir sobre la violencia contra los sujetos femeninos y feminizados es el considerar nuevas formas de violencia tales como la violencia y la violación cruenta, la cual es ejecutada desde el anonimato por medio de la fuerza excesiva con un enfoque letal y sin un fin propio más allá del uso y el abuso de los cuerpos, en la cual se involucra cualquier forma de sexo forzado. A su vez, comparte similitudes con la violencia sexual ejecutada en escenarios tales como el confinamiento por COVID-19 y en la violencia intrafamiliar, ya que también la pueden cometer personas allegadas.

Así mismo, en la mayoría de las ocasiones los actos de violación y agresión sexual son un reflejo de las costumbres, la cultura y los estereotipos de género; cabe resaltar que estos actos violentos se ejecutan como método moralizador, de sometimiento y restaurador de la masculinidad o restaurador del derecho patriarcal como se evidencia en lo expuesto en el curso de este proyecto de investigación.

Igualmente, se debe recalcar que el último escenario a considerar respecto a la violencia y violación sexual contra las corporalidades femeninas es la muerte de la víctima y que esto depende plenamente del autor ejecutor, el cual desde su “acto performativo” decide su cierre. Este depende del público al cual es dirigido; el cual pueden ser sus pares, el Estado o la sociedad.

Se refleja aquí un patrón específico de violencia de género donde por medios sexuales se tortura a los cuerpos femeninos, pues la intención de estos actos de tortura incluye crueldad y letalidad. Al sugerir que el femicidio es la representación máxima de violencia masculina, se refiere al poder, dominio y control que estos ejercen sobre los cuerpos de las feminidades, ya sea por placer sexual o por la suposición de sentirse dueños de estos cuerpos.

De lo anterior, se debe reparar en que el femicidio cuenta con multiplicidad de móviles; un ejemplo claro que ya he mencionado es el de la “reivindicación del honor”, pero lo que se debe resaltar es que no se puede usar el móvil de odio o hacer referencia a los crímenes pasionales como los únicos con un detonante de justificación que se visualiza como la realidad de un feminicidio, pues en palabras de Segato es una explicación monocausal que como consecuencia limita estos actos cruentos al fuero íntimo como la única causa. Es por ello por lo que la posibilidad de disminuir o erradicar la violencia

cruenta, letal o extrema como lo es el feminicidio consiste en la ejecución de cambios y acciones a nivel de la sociedad que cuestionen y transformen las persistentes jerarquías de poder que refuerzan la desigualdad.

Referencias Bibliográficas

- Botero, A. y Lozano, I. (2011). Tras el espejo del capitalismo global: Violencia sexual al otro lado: el cuerpo visible. Jaque a la reina negra. ACSUR-Madrid.
- Castillo Vargas, E. (2008). Femicidio: Mujeres que Mueren por Violencia Intrafamiliar en Colombia: Estudio de Casos en cinco Ciudades del País. Profamilia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/52836/femicidiomujeresquemuerenporviolencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cely Ávila, F. E. (2019). Memorias corporizadas y credibilidad en mujeres víctimas de violencia. Posibilidades de resignificación y reparación. *Ideas y Valores*, 68(Sup. n.º 5), 21-38. [Vol. 68 \(2019\): Suplemento N.º5: Filosofía y violencia: Voces femeninas | Ideas y Valores \(unal.edu.co\)](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/52836/femicidiomujeresquemuerenporviolencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará. Belém do Pará, Brasil. 06/09/94 [CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/las_am/conv_oas_84/)
- Curiel, R. (2010). EL REGIMEN HETEROSEXUAL DE LA NACION. Un análisis antropológico lésbico-feminista de la Constitución Política de Colombia de 1991. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología. Bogotá. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53760>
- DANE (2020) Participación De Las Mujeres Colombianas En El Mercado Laboral Comisión Legal Para La Equidad De La Mujer Abril / 2020 [Mercado \(dane.gov.co\)](https://www.dane.gov.co/)

Cuidado No Remunerado en Colombia: Brechas de Género [cuidado no remunerado ONU Mujeres-DANE \(Mayo\) 2](#)

Femenías, M. L., & Rossi, P. V. S. (2009). Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres. *Sociologías*, 21, 42-65. <https://doi.org/10.1590/S1517-45222009000100004>

Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Argentina: Siglo XXI.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Informe Violencia en tiempos de COVID [Violencias en tiempos de COVID - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Observatorio de Violencia contra la Mujer - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses](#)

INML-CF *Masatugó 2009-2014. Forensis de mujeres*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. [Masatugó - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses](#)

Jurisdicción Especial por la Paz (JEP). 2024. Caso 11 Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual [Caso 11: Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano \(jep.gov.co\)](#)

Lerner, G. (1986). *The Creation of Patriarchy*, Nueva York, Oxford University Press. [the-creation-of-patriarchy-gerda-lerner-oxford-university-press-1987 : Gerda Lerner : Free Download, Borrow, and Streaming : Internet Archive](#)

- Luna, L. (2004). El sujeto sufragista, feminismo y feminidad en Colombia. 1930-1957. Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad, Universidad del Valle, Cali. Ediciones La Manzana de la Discordia.
- Luna, L. y Villarreal, N. (1994). Historia, género y política. Movimientos de mujeres y participación política en Colombia, 1930-1991. Seminario Interdisciplinar Mujeres y Sociedad, Universidad de Barcelona. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/55638>
- Naciones Unidas. (2004). The Rule of Law and Transitional Justice in Conflict and Post-Conflict Societies. Report of the Secretary-General. s/2004/616, 23 August 2004.
- Niño, M. (2014). Estado del arte de la violencia intrafamiliar en Colombia: estudios socio-jurídicos [Estado del arte de la violencia intrafamiliar en Colombia: estudios socio-jurídicos - Dialnet \(unirioja.es\)](#)
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. Mujeres. **Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas** [Tipos de violencia | ONU Mujeres \(unwomen.org\)](#)
- Pateman, C. (1995). El contrato sexual. Editorial Anthropos, Barcelona.
- Plataforma SISMA Mujer. Organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU. Boletín 20, 21 y 22 del 2020. Recuperado de [Impacto del Covid en mujeres y niñas publicaciones - Sisma \(sismamujer.org\)](#)
- Rincón-Covelli, T. (2019). El *nunca más* de la violencia sexual contra las mujeres. La oportunidad (perdida) en las transiciones políticas. *Ideas y Valores*, 68(Sup. n.º5), 39-58. <http://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v68n5Supl.81435>
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. – 1ª ed. Bernal: Universidad Nacional de Quimes.

Segato, R. (2016). La guerra contra las mujeres. – Traficante de sueños, Madrid. [La guerra contra las mujeres - Dialnet \(unirioja.es\)](#)

Segato, R. (2019). Pedagogías de la Crueldad. El mandato de la masculinidad (fragmentos) Revista de la Universidad de México, Feminismos, Dossier noviembre 2019 [Pedagogías de la crueldad | Rita Laura Segato \(revistadelauniversidad.mx\)](#)

Schouler, J. (1874). A Treatise on Law and Domestic Relations. University of California Libraries, Boston. <https://archive.org/search.php?query=external-identifier%3A%22urn%3Aoclc%3Arecor d%3A1043035723%22>

Thompson, W. (1970). Appeal of the One Half. Nueva York, Source Book Press.